

Sunchales, 26 de mayo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 9 3 / 2 0 0 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la Ley Provincial N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1.123/08 y las Ordenanzas N° 1867/08, N° 1870/09 y N°1884/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta ciudad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que las obras de cordón cuneta propuestas en el proyecto técnico se encuentran incluidas entre las que son financiables por el mismo;

Que la Ordenanza N° 1870/09 autoriza al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos ejecute la obra "Construcción de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas", en diversos sectores de la ciudad creando para ello un régimen de contribución por mejoras cuyo monto asciende a la suma de \$ 488.339,80 (pesos: cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con ochenta centavos), que corresponde aproximadamente al 50% del costo total de la obra a ejecutar, el que tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta;

Que a través de la Ordenanza N° 1884/09 se dispone la ejecución de la obra: "16 cuadras de pavimento - Pavimentación de calle Láinez y Avenidas Belgrano y Sarmiento" en los tramos que carecen de esta infraestructura, con motivo de la asistencia financiera comprometida a esta Municipalidad por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional encuadrado en el Plan Obras para todos los argentinos;

Que por lo tanto deben excluirse de la Obra de cordón cuneta y de cordón de canteros, las cuadras correspondientes a las Av. Belgrano y Sarmiento que fueran incluidas en la Ordenanza N° 1870/09;

Que al excluir estas cuadras, deben incorporarse otras nuevas por una cantidad similar de metros lineales, por lo que luego de un análisis pormenorizado de las distintas opciones de sectores que carecen de cordón cuneta y pavimento, se ha decidido incluir siete cuadras del barrio Colón donde la prioridad se debe a la dificultad del escurrimiento de los excedentes pluviales generado por el constante taponamiento de cunetas, la presencia de aguas servidas, otros residuos sólidos, etc.;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, ha realizado el proyecto técnico correspondiente en forma integral en el sector del Barrio Colón comprendido entre Calle Falucho al Este, Alvear al Oeste, Rafaela al Norte y Urquiza al Sur, con el objeto de estudiar la forma en que se produce el escurrimiento de los excedentes hídricos y luego determinar las pendientes y cotas que deben tener las distintas cuadras;

Que en esta primera etapa se decide incorporar a esta obra las cuadras de dirección Norte-Sur vinculando de esta manera las calles Rafaela donde se realizará el cordón cuneta y la calle Tucumán que está pavimentada, comprendiendo a las calles Buenos Aires, Córdoba, Esperanza y Alvear (cuneta este), esta última entre Tucumán y Mitri;

Que se dará prioridad de ejecución en próximas etapas a la calle Urquiza entre Falucho y Alvear, y las calles Buenos Aires, Córdoba, Esperanza y Alvear, todas éstas entre Urquiza y Tucumán;

Que debido a las cuadras que se excluyen para su ejecución fijadas en la Ordenanza 1870/09 y las nuevas que se incluyen en el presente Proyecto, se modifican las Unidades de frente y superficie que se deben adoptar para el cálculo de la nueva contribución por mejoras y por lo tanto se deben recalcular estas unidades tributarias;

Que el resto de los artículos de la Ordenanza 1870/09 no se modifican;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 9 3 / 2 0 0 9

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 1870/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al D.E.M. para que a través de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios públicos ejecute la Obra "Construcción de Cordón Cuneta, Cordón de Canteros y Badenes en calzadas urbanas, en:

Calle Rafaela desde E. Montalbetti hasta Gral. Paz
Calle Mitri desde Alvear hasta Falucho
Calle Crespo entre Avellaneda y Láinez
Calle J. V. González entre Avellaneda y Láinez
Calle Pte. Illia entre Avellaneda y Láinez
Calle J. D. Perón entre Avellaneda y Láinez
Calle Frondizi entre Avellaneda y Láinez
Calle Brasil entre Avellaneda y Láinez
Calle Buenos Aires desde Tucumán hasta Rafaela
Calle Córdoba desde Tucumán hasta Rafaela
Calle Esperanza desde Tucumán hasta Rafaela
Calle Alvear (Cuneta Este) entre Tucumán y Mitri

Se adjunta en el Anexo I la memoria descriptiva de la Obra y planimetría correspondiente".-

Art. 2º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 1870/09, creándose una Contribución por Mejoras cuyo monto asciende a la suma de \$ 520.112,35.- (Pesos quinientos veinte mil ciento doce con 35/100), que corresponde aproximadamente al 50% del costo total de la obra a ejecutar. Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta. La obra comprende un total de 5.108,56 unidades tributarias de frente (U.T.F.), y 142.597,78 unidades tributarias de superficie (U.T.S.).-

Art. 3º) Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 1870/09, procediéndose a efectuar el llamado al Registro de Oposición de los frentistas propietarios de inmuebles ubicados sobre calles en que se ejecutará la obra en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Calle	Entre	calle	y
Manos			
Mitri	Alvear	Falucho	
ambas			
Buenos Aires	Rafaela	Tucumán	ambas
Córdoba	Rafaela	Tucumán	ambas
Esperanza	Rafaela	Tucumán	
ambas			
Alvear	Mitri	Tucumán	vereda
este			
Rafaela	Montalbetti	Gral. Paz	
ambas			
Crespo	Avellaneda	Láinez	
ambas			
J. V. González	Avellaneda	Láinez	ambas
Illia	Avellaneda	Láinez	
ambas			
Perón	Avellaneda	Láinez	
ambas			
Brasil	Avellaneda	Láinez	
ambas			
Frondizi	Avellaneda	Láinez	
ambas			

Art. 4°) Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 1870/09, determinándose el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cordón cuneta.

El 30 % del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (5.108,56 m) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente (V.M.F.- [\$/m]). El 70 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (142.597,78 m²) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro cuadrado de superficie afectado a la obra (VSI).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VSI) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II.

Art. 5°) Modifícase el artículo 10° inciso b) de la Ordenanza 1870/09 en lo que refiere a lotes esquineros con uno de sus lados sobre calle Tucumán entre Alvear y Falucho donde se exceptúa para el cálculo de la contribución, el importe que corresponde a las unidades de superficie debido a que ya han tributado por ese

concepto en la obra de pavimento ejecutado, por lo que deberán abonar solamente por la cantidad de metros del frente beneficiado por esta mejora.-

Art. 6°) Ratifícanse los artículos de la Ordenanza N° 1870/09 que no fueran modificados por la presente.-

Art. 7°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-